

ORDENANZA N°4405/17

VISTO:

La necesidad de contar con más Cestos de Basura en los espacios públicos de la Ciudad de Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que según lo que establece Nuestra Carta Magna en su artículo 41 *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado..."*

Que en la actualidad es de suma importancia la preservación del medio ambiente, la tierra, nuestro hábitat natural, ya que se ve amenazado por la inconciencia del hombre;

Que es habitual ver residuos dispersos en la vía pública a causa de malos hábitos de los ciudadanos;

Que ésta situación tiene como consecuencia directa el deterioro de la calidad de vida de los habitantes;

Que esto ocurre por la falta de cestos de basura en la vía pública;

Que la presencia de cestos de residuos facilita la tarea del personal de servicio de recolección, y se mantiene la higiene urbana dentro del ejido municipal;

Que el propósito es preservar la salud de la población, el aspecto estético de la ciudad, entre otros;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-La Municipalidad de la Ciudad de Gálvez a través de la Secretaría de Obras Públicas y Gestión Ambiental deberá colocar cestos de basura en las veredas del radio céntrico (Bv. 20 de Junio, Falucho, España, Pte. Perón, Lisandro de la Torre y Avda. Jorge Newbery), pudiendo así con el tiempo, expandirse por el resto de la ciudad.-----

ART.2°)-El material con el que deberán ser fabricados los cestos de residuos será de alto impacto, preferentemente metálico, aceptándose otro material siempre y cuando sea resistente a la intemperie.-----

ART.3°)-Los cestos deberán estar al menos a veinte centímetros del suelo, y no podrá en ningún caso la parte superior estar a más de un metro cincuenta del suelo. La base del mismo deberá permitir el libre escurrimiento para evitar el estancamiento de agua y evitar la proliferación y desarrollo de bacterias que producen enfermedades.-----

ART.4°)-Los mismos deben contar con bolsas de consorcio en su interior, para evitar que el residuo se disperse. -----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.5°)-Para la colocación de los cestos se deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la acera fuese de 5 metros y en caso de contar, el frente de la parcela con cordón cuneta, el cesto deberá ubicarse entre uno y dos metros del mismo.
- b) Cuando la acera fuese de 5 metros y en caso de no contar con cordón cuneta, se ubicarán entre los tres y cuatro metros, medidos desde la línea municipal hacia la calzada.
- c) Cuando la acera fuese inferior a los 5 metros, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, determinará el lugar de colocación del cesto, teniendo en cuenta la línea del cordón. -----

ART.6°)-La limpieza y mantenimiento de los cestos estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los empleados designados al efecto debiendo estar siempre en buenas condiciones de higiene.-----

ART.7°)-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y Gestión Ambiental deberá realizar, en el término de 20 (veinte) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un programa de colocación de cestos de residuos en la zona.-----

ART.8°)-Se podrá solicitar ayuda a la Escuela Técnica para la fabricación de los cestos de basura.-----

ART.9°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 07 de Diciembre de 2017.-

Proyecto presentado por el Frente Progresista Cívico y Social

Concejales Vuelta, Diana.-

Aprobado por unanimidad

Concejales Vuelta, Diana, Quiroga, San Martino, Comelli, Sansón